



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 3 / 2017

VISTO:

El Expediente DGCC-130/16-0 s/ Contratación de Servicios de Limpieza Edificios Bolívar y Av. Julio A. Roca y la Actuación N° 30198/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAGyMJ N° 43/2016 se aprobó el procedimiento de Contratación Directa N° 51/2016, adjudicándose a Limpiolux SA el servicio de limpieza integral de los edificios sitios en Av. Julio A. Roca 516/530/538/546 y Bolívar 177 de esta ciudad, por la suma mensual de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$ 1.933.984,92).

Que con fecha 12/07/16 la adjudicataria retiró la Orden de Compra N° 999, por lo tanto la contratación entró en vigencia el día 1 de julio por el término de 4 meses, operando su vencimiento el 31 de octubre de 2016 (fs. 594 del Expte. N° 130/16-0).

Que a fs. 2/3 (Actuación N° 30198/16) Limpiolux SA presentó la factura N° 0004-00006416 por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$1.933.984,92) por el servicio integral de limpieza prestado durante el mes de noviembre de 2016.

Que a fs. 1 luce el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, donde se prestó conformidad al servicio en cuestión.

Que a fs. 4 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado se corresponde a lo contratado en el Expediente DGCC N° 130/16-0, e informó que "en el mes de octubre del año próximo pasado ha operado el vencimiento que tramitó por expediente detallado ut supra, y que el importe de la factura mencionada en el primer párrafo se corresponde con el de la citada contratación. Por lo que se remite en caso de corresponder para Legítimo Abono".



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 6 intervino la Oficina de Administración y Financiera y resaltó lo mencionado oportunamente por la Dirección General de Programación y Administración Contable, destacando que *"Resulta relevante dejar constancia que por Expediente DGCC N° 200/16-0 se encuentra en trámite el nuevo procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral"*, y remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que emita el correspondiente Dictamen.

Que a fs. 10/11, mediante el dictamen 7422/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y especialmente los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono, del importe de las facturas N° 0004-00006416 cuya copia obra a fs. 2/3"*.

Que a fs. 15 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que el tema en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una contratación directa aprobada por éste órgano, por lo tanto, resulta competente para resolver la presente cuestión.

Que conforme los términos del Expediente DGCC-130/16-0 s/ Contratación de Servicios de Limpieza Edificios Bolívar y Av. Julio A. Roca la contratación se encuentra vencida desde el 1 de noviembre de 2016. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

la conformidad prestada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en Parte de Recepción Definitivo de fs. 1.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 4 lo facturado se ajusta a lo contratado en la Contratación Directa N°51/2016.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que el servicio brindado de limpieza resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar la factura devengada.

Que no obstante ello, resulta oportuno destacar que en el Expediente DGCC N° 200/16-0 se encuentra en trámite el nuevo procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral, en el cual la Comisión autorizó el llamado a contratación mediante Res. CAGyMJ N° 117/2016.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a Limpiolux SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° B 0004-00006416 por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$1.933.984,92) a Limpiolux SA, por el servicio de limpieza integral en los edificios sitios en Julio A. Roca 516/530/546/538 y Bolívar 177 durante el mes de noviembre de 2016.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a Limpiolux SA, la presente resolución.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.



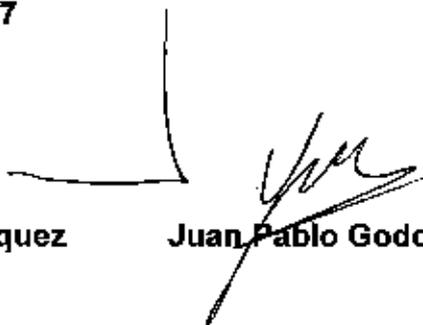
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4º: Regístrese, anúnciense en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Limpiolux SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 3 /2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez